



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 18 de agosto 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término del Recurso de Reposición, visible en cuaderno principal ID 27.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL NUMERAL 4 DEL AUTO 1543 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2021 Y NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 23 DE JULIO DE 2021

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/07/2021 15:47

📎 2 archivos adjuntos (4 MB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO 1543 DEL 12 JULIO 2021.pdf; ANEXOS.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 27 de julio de 2021 15:40

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL NUMERAL 4 DEL AUTO 1543 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2021 Y NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 23 DE JULIO DE 2021

De: Jose Alejandro Marmolejo Naranjo <josea_marmolejo@coomeva.com.co>

Enviado: martes, 27 de julio de 2021 15:15

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: claudiapaola_rojas@coomevaeps.com <claudiapaola_rojas@coomevaeps.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL NUMERAL 4 DEL AUTO 1543 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2021 Y NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 23 DE JULIO DE 2021

Buenas tardes

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D.**

Jose Alejandro Marmolejo Naranjo, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.615.616, de tarjeta profesional No. 208111 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial de la empresa COOMEVA EPS S.A., encontrándome dentro del termino legal y en virtud del artículo 318 del Código General del Proceso, me permito formular, de manera virtual, RECURSO DE REPOSICION contra el numeral 4 del Auto #1543, de fecha 12 de julio de 2021 y que fue notificado por estados el día 23 de julio de 2021.

Para lo anteriormente expuesto, me permito anexar el archivo contentivo del Recurso de Reposición en formato PDF, junto con los respectivos anexos a los que hago referencia en el mismo recurso en formato PDF.

El suscrito queda atento a cualquier comunicación y/o respuesta que brinde el Despacho Judicial sobre el particular.

Muchas gracias por su atención.

Cordialmente,

Jose Alejandro Marmolejo Naranjo

Apoderado Judicial de Coomeva EPS S.A.

C.C.No.1.130.615.616 de Cali

T.P. No. 208111 del C.S.J.

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MILENIO PC
DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A.
RADICADO: 76001310300120190003000
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL NUMERAL 4 DEL AUTO #1543 DEL 12 DE JULIO DE 2021

JOSE ALEJANDRO MARMOLEJO NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.615.616, portador de la Tarjeta Profesional No. 208.111 del C. S. de la J., domiciliado en la ciudad de Cali, en mi calidad de Apoderado Judicial de la entidad COOMEVA EPS S.A., me permito interponer Recurso de Reposición contra el numeral 4 del Auto #1543 de fecha 12 de julio de 2021, notificado por estados el día 23 de julio de 2021, que desestimó el reconocimiento de personería jurídica para poder actuar dentro del presente proceso.

ANTECEDENTES

1.El día 8 de febrero de 2019 la empresa MILENIO PC hace la presentación y radicación de la demanda ejecutiva en contra de COOMEVA EPS S.A., según consta en el registro de los datos que aparecen en la pagina web de la rama judicial.

2.Mediante Resolución No. 006045 del 27 de mayo de 2021 la Superintendencia Nacional de Salud resuelve tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de mi representada.

3.El día 9 de julio de 2021, el Suscrito, presento ante su Despacho, de manera virtual, poder especial para actuar dentro del proceso ejecutivo de radicación 76001310300120190003000, cuyo demandante es la empresa MILENIO PC y demandado COOMEVA EPS S.A., con el fin de que se reconociera la respectiva personería jurídica, cuyo poder fue conferido por el doctor Jorge Iván Domínguez Londoño, quien funge como Gerente Suplente de la sociedad Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A. – COOMEVA EPS S.A.

4.Por medio del Auto #1543 del 12 de julio de 2021 y notificado por estados el día 23 de julio de 2021, en el numeral 4 del resuelve de dicho Auto, se desestimó el reconocimiento de personería a mi favor, a pesar de cumplir con los requisitos y ritualidades que preceptúa tanto el Código General del Proceso como el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, para este

tipo de eventos en los que se requiere hacer la presentación y radicación de los documentos de manera virtual.

REPROCHE QUE FUNDAMENTA EL RECURSO

En razón a lo narrado, se permite este Apoderado a realizar los reparos concretos que le merece la decisión tomada por el Despacho Judicial, de la siguiente manera:

El Despacho Judicial, a través del Auto #1543 del 12 de julio de 2021, solo se limita a manifestar en palabras textuales que “no se reconocerá personería al abogado que se le otorga poder por parte de quien fuera representante legal de COOMEVA E.P.S., por cuanto la entidad fue afectada con decisión de toma de haberes y bienes por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.”

En este punto, me permito hacer la siguiente precisión y es que, si bien es cierto, en la Resolución No. 006045 del 27 de mayo de 2021 *“Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., identificada con Nit. 805.000.427-1”* se contempla en el artículo 5 de la parte resolutive de dicho acto administrativo como una de las medidas facultativas que puede ejercer la Superintendencia Nacional de Salud ordenar la separación del Gerente o Representante Legal de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., identificada con Nit. 805.000.427-1, dicha situación no ha acontecido respecto de los Gerentes Suplentes, ya que en el Certificado de Existencia y Representación Legal que fue presentado en este Despacho para efectos de la acreditación de la existencia y representación legal de la persona jurídica de mi representada se logra observar que figura en el cargo de Gerente General Suplente el doctor Jorge Iván Domínguez Londoño, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.554.068 y es solo él quien imprime su rubrica en el documento donde me confiere el poder especial para conocer del presente asunto, cuyo documento también fue presentado de manera virtual en su Despacho junto con el archivo de nombre Poder Mensaje de Datos, satisfaciéndose de esta manera con los requisitos estipulados, tanto en el Código General del Proceso como en el Decreto 806 de 2020, referente a la presentación del Poder Especial.

Ahora bien, es importante mencionar que, el Certificado de Existencia y Representación Legal de Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A. – COOMEVA EPS S.A., se encuentra debidamente actualizado, toda vez que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el día 8 de Julio de 2021, con lo que se acredita, que pese a la toma de posesión de la Entidad inscrita el pasado 31 de Mayo de 2021 en Cámara de Comercio, permanecen las Gerencias Suplentes con las facultades que le son inherentes, dentro de ellas el otorgamiento de poderes.

En este orden de ideas, es importante destacar que el poder fue otorgado en debida forma, puesto que se cumplió con las formalidades propias del tipo de poder, fue suscrito por el poderdante (que en este caso fue el doctor Jorge Iván Domínguez Londoño), además se puede verificar que el Suscrito es abogado titulado e inscrito en el Registro Nacional de

Abogados (ya que cuento con número de tarjeta profesional en el Consejo Superior de la Judicatura) y que se ha aceptado el poder conferido, razones más que suficientes para que haya lugar al reconocimiento de personería jurídica para conocer del presente proceso.

Adicionalmente, es preciso mencionar que, en estos momentos COOMEVA EPS S.A., se encuentra en una intervención administrativa y no en liquidación judicial, como mal puede interpretarse el hecho de que mi representada se encuentre intervenida por la Supersalud; además, aunque el panorama hoy en día sea ese, tampoco se vislumbra que solo por ese hecho, se le hayan menguado o restado la capacidad legal para ejercer la representación o para ser parte en los procesos judiciales que le sean concernientes a ella.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Frente a los derechos fundamentales vulnerados se trae a colación el Derecho al Debido Proceso que se encuentra consagrado en la Constitución Política de Colombia, de la siguiente manera:

“Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación o el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

Por otro lado, no se puede desconocer lo señalado por el Código General del Proceso, en su artículo 73 sobre el derecho de postulación, que establece lo siguiente:

*“Artículo 73. Derecho de postulación.
Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”*

Lo anteriormente expuesto va de la mano con la vulneración del artículo 77 del Código General del Proceso, que reza lo siguiente:

*“Artículo 77. Facultades del apoderado.
Salvo estipulación en contrario, el poder para litigar se entiende conferido para solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que*

sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella.

El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del poderdante.

El poder para actuar en un proceso habilita al apoderado para recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, prestar juramento estimatorio y confesar espontáneamente. Cualquier restricción sobre tales facultades se tendrá por no escrita. El poder también habilita al apoderado para reconvenir y representar al poderdante en todo lo relacionado con la reconvenición y la intervención de otras partes o de terceros. El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa. Cuando se confiera poder a una persona jurídica para que designe o reemplace apoderados judiciales, aquella indicará las facultades que tendrá el apoderado sin exceder las otorgadas por el poderdante a la persona jurídica.”

Adicionalmente, se encuentra que se desconoció lo estipulado en el artículo 117 del Código de Comercio, que consagra lo siguiente:

“Artículo 117. Prueba de la existencia, cláusulas del contrato y representación de la sociedad.

La existencia de la sociedad y las cláusulas del contrato se probarán con certificación de la cámara de comercio del domicilio principal, en la que constará el número, fecha y notaría de la escritura de constitución y de las reformas del contrato, si las hubiere; el certificado expresará, además, la fecha y el número de la providencia por la cual se le concedió permiso de funcionamiento y, en todo caso, la constancia de que la sociedad no se halla disuelta. Para probar la representación de una sociedad bastará la certificación de la cámara respectiva, con indicación del nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato y de las limitaciones acordadas a dichas facultades, en su caso.”

PETICION

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito que se modifique el numeral 4 del Auto #1543 del 12 de julio de 2021, el cual fue notificado por estados el día 23 de julio de 2021 y se acceda al reconocimiento de la personería jurídica, toda vez que no existe ningún impedimento ni obstáculo de orden constitucional o legal para que el Despacho Judicial se sirva en hacer el reconocimiento de la personería jurídica.

ANEXOS

- Poder debidamente otorgado por el Representante Legal.
- Certificado de Existencia y Representación en donde el suscrito se encuentra facultado para la representación legal de la entidad.
- Poder mensaje de datos.
- Captura de pantalla del correo enviado a su Despacho Judicial, en donde se remiten los referidos documentos, desde el día 9 de julio de 2021.

NOTIFICACIONES

COOMEVA EPS recibirá notificaciones judiciales en la siguiente dirección: Carrera 100 No. 11- 60, Local 250, en la ciudad de Cali. O electrónicamente al siguiente correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

El suscrito apoderado recibirá notificaciones judiciales en la siguiente dirección: Carrera 100 No. 11- 60, Local 250, en la ciudad de Cali O electrónicamente al siguiente correo: josea_marmolejo@coomeva.com.co

Del Sr. Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JM", written over a faint circular stamp.

JOSE ALEJANDRO MARMOLEJO NARANJO
Apoderado Judicial de COOMEVA EPS S.A.
C.C. No. 1.130.615.616 de Cali - Valle.
T.P. No. 208.111 del C.S de la J.

Santiago de Cali, Julio 06 de 2021.

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

**REFERENCIA: OTORGAMIENTO PODER
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MILENIO PC
DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A.
RADICADO: 76001310300120190003000**

JORGE IVÁN DOMINGUEZ LONDOÑO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.554.068, obrando en mi condición de Gerente Suplente de la sociedad **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. – COOMEVA EPS S.A.**, como consta en el certificado de existencia y representación adjunto, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JOSE ALEJANDRO MARMOLEJO NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.615.616, portador de la Tarjeta Profesional No. 208.111 del C. S. de la J., domiciliado en la ciudad de Cali y quien recibe notificaciones en el correo electrónico correoinstitucionaleps@coomeva.com.co y josea_marmolejo@coomeva.com.co, para que represente los intereses de la Entidad en el proceso judicial de la referencia.

El abogado **MARMOLEJO NARANJO** queda investido de todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso y, en especial, de las de sustituir este poder, transigir, recibir, conciliar o desistir y, en general, realizar todos aquellos actos inherentes a este tipo de mandatos.

Atentamente,



JORGE IVÁN DOMINGUEZ LONDOÑO

C.C. No. 70.554.068

Gerente Suplente Coomeva EPS S.A.

Acepto,

JOSE ALEJANDRO MARMOLEJO NARANJO

C.C. No. 1.130.615.616

T.P. No. 208.111 del C. S. de la J.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6:200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Sigla: COOMEVA E.P.S. S.A.
Nit.: 805000427-1
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 399293-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 10 de abril de 1995
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo 5

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 100 # 11 - 60 LC 250 Y 14
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
Teléfono comercial 1: 3182400
Teléfono comercial 2: 3182400
Teléfono comercial 3: 3182400
Página web: www.coomeva.com.co

Dirección para notificación judicial: KR 100 # 11-60 LOCAL 250
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
Teléfono para notificación 1: 3182400
Teléfono para notificación 2: 3182400
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1597 del 07 de abril de 1995 Notaria Sexta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 1995 con el No. 2878 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A SIGLA:COOMEVA E.P.S. S.A.

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA NO. 032 DEL 05 DE FEBRERO DE 2016, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NRO. 4094 DEL LIBRO IX SE ESTABLECIÓ EL ACUERDO PARA ENERVAR LA CAUSAL DE DISOLUCIÓN.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución Nro. 006045 del 27 de mayo de 2021, inscrita en la Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021 bajo el Nro. 10694 de libro IX, la Superintendencia Nacional de Salud, tomo inmediata posesión de los bienes, haberes y negocios de la sociedad COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 07 de abril del año 2095

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social principal las siguientes actividades: régimen: contributivo: a: la afiliación, registro y carnetización de los afiliados; el recaudo, giro y compensación de las cotizaciones; la administración del riesgo de salud y la organización y garantía de la prestación del plan obligatorio de salud. b. la implementación de planes complementarios de salud, con el lleno de los requisitos legales vigentes. c: régimen subsidiado: la afiliación, registro y carnetización de los afiliados a través de la suscripción de contratos de administración del subsidio con las entidades territoriales; a administración del riesgo en salud y la organización y/o garantía de la prestación del plan obligatorio de salud, todo lo anterior en: cumplimiento de ley 100. del 993 y sus reglamentaciones.

Parágrafo primero: la sociedad podrá invertir en aquellas actividades o empresas directamente relacionadas con su objeto social principal, conforme, el régimen legal lo permita la totalidad de las inversiones en sociedades subordinadas y demás inversiones de capital autorizadas, diferentes a aquellas que deban realizar las entidades promotoras de salud en cumplimiento de sus funciones legales, como las originadas en el margen de solvencia, no podrán exceder en todo caso del 100% de la suma del patrimonio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de la entidad.

Parágrafo segundo: la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de contratos bancarios, comerciales, civiles y laborales que tengan relación directa con su objeto social; ejecutar todos los actos directamente relacionados con el objeto social, entre ellos ser titular de los derechos de autor reconocidos por la ley a la persona jurídica que en virtud de contrato, obtenga por su cuenta y riesgo, la producción de una obra relacionada con su objeto social, realizada por uno o varios de sus colaboradores y/o contratistas, bajo la orientación de la sociedad y comercializar las producciones registradas a nombre de la sociedad y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivada de su existencia y actividad social.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$600.000.000.000
No. de acciones:	3.000.000.000.000
Valor nominal:	\$0,2

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$313.467.422.141
No. de acciones:	1.567.337.110.705
Valor nominal:	\$0,2

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$313.467.422.141
No. de acciones:	1.567.337.110.705
Valor nominal:	\$0,2

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará en cabeza del gerente general, quien tendrá dos suplentes, elegidos por la junta directiva, quienes lo reemplazaran indistintamente en sus ausencias temporales o definitivas. el periodo del gerente general y de sus suplentes será indefinido y la junta directiva, podrá removerlos en cualquier tiempo. el gerente general podrá delegar la representación de la sociedad mediante poder general, con las limitaciones que se determinen en el respectivo instrumento público.

parágrafo primero.- la sociedad tendrá representantes legales adicionales, exclusivamente para efectos judiciales, (los representantes legales para efectos judiciales), designados por la junta directiva, quienes tendrán facultades para representar a la sociedad, ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, tribunales de arbitramento y centros de conciliación, en todo momento, sin

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675 Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que se requiera la ausencia del gerente general.

Los representantes legales para efectos judiciales podrán actuar en representación de la sociedad indistintamente del valor de las pretensiones en el litigio o reclamación prejudicial respectivo, sin embargo para efectos de suscribir la transacción o conciliación que ponga fin a la controversia sus atribuciones se regirán por los siguientes lineamientos.

Podrán conciliar o transigir hasta por un monto equivalente a los 50 smlmv.

Podrán conciliar o transigir desde una suma superior a 50 y hasta los 150 smlmv, previo visto bueno del del gerente regional

Podrán conciliar o transigir desde 150 a 600 smlmv, previa autorización del gerente general.

Podrán conciliar o transigir desde 600 smlmv en adelante, previa autorización de la junta directiva.

Parágrafo segundo. toda vez que en los estatutos se mencione el término "gerente", se hace referencia al gerente general de la sociedad.

En caso de imposibilidad del gerente para desempeñar las funciones que le han sido asignadas bien sea por ausencias temporales o definitivas o por cualquier otra causa cualquiera de los suplentes ejercerán la representación de la sociedad de manera automática sin que se requiera tramite o autorización especial alguna por parte de los órganos sociales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Atribuciones de la junta directiva; entre otras: 24. Autorizar todo acto o contrato cuando su cuantía sea superior al equivalente a 600 smmlv. Lo anterior sin perjuicio de que la junta directiva pueda establecer política y/o un manual de contratación que regule las autorizaciones y facultades para la celebración de contratos en montos superiores e inferiores al citado umbral.

Son atribuciones del Gerente de la Sociedad: (...) B). Representar legalmente a la Sociedad y, en consecuencia, usar la denominación social pudiendo celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad para habida cuenta de las limitaciones o restricciones consagradas en el Art. 45° numeral 24 de los presentes estatutos, quedando obligado a la presentación mensual del informe a la Junta Directiva de los contratos celebrados en el respectivo periodo. En la celebración de contratos y la representación general de la sociedad, ejercerá sus funciones de buena fe, de modo diligente, actuando siempre en interés de la sociedad, de los Accionistas, usuarios, en atención a los estatutos y a la normatividad legal vigente;

TERCERO: Autorizar al representante legal para que de acuerdo con el Decreto 2462 de 2013, gestione y obtenga autorización de la Superintendencia Nacional de Salud para perfeccionar las decisiones establecidas en la presente resolución, al igual que para



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

integrar en un solo texto los estatutos, formalizar y solicitar la inscripción de esta reforma en el registro Mercantil del domicilio social.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 241 del 24 de septiembre de 2013, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2013 con el No. 11914 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	VIVIANA DEL CARMEN FORNARIS VIGNA	C.C.32744601

Por Acta No. 254 del 26 de septiembre de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2014 con el No. 11999 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	DIANA MARCELA VILLOTA INSUASTY	C.C.27088227

Por Acta No. 264 del 28 de abril de 2015, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2015 con el No. 6738 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	JUAN PABLO MORANTES ACUÑA	C.C.80170972

Por Acta No. 278 del 03 de mayo de 2016, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2016 con el No. 7935 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	DANIEL GONZALEZ DIAZ	C.C.91527934

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 296 del 26 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2017 con el No. 12878 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	MANUELITA LOPEZ CERON	C.C.31790301

Por Acta No. 306 del 23 de mayo de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2018 con el No. 11647 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	HERNAN DARIO RODRIGUEZ ORTIZ	C.C.70556988

Por Acta No. 328 del 24 de julio de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2019 con el No. 14858 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL SUPLENTE (1)	JORGE IVAN DOMINGUEZ LONDOÑO	C.C.70554068

Por Acta No. 334 del 31 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2019 con el No. 20414 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	NELSON INFANTE RIANO	C.C.79351237

Por Acta No. 344 del 30 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2020 con el No. 6613 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	CLAUDIA IVONE POLO URREGO	C.C.43579076
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	ALEXANDRA ACOSTA ROJAS	C.C.52046865
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	SANDRA MARIA RIVERA MONCADA	C.C.43673916
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	SERGIO IVO MEJIA SIERRA	C.C.71593251



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA YISSEDT NATALIA VELASQUEZ CARRILLO		C.C.37085335
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA PASCUAL ARBOLEDA RODRIGUEZ		C.C.14474651
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA ANDREA CARINA BLANDON RIOS		C.C.38794142
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA MARTHA CECILIA GALVEZ MARIN		C.C.30314358
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA PATRICIA CHARRY LOPEZ		C.C.38763668
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA ALBA YENNY CERON ORTEGA		C.C.34550616
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA OROZMAN OROZCO RODRIGUEZ		C.C.79784956
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA CARLOS BORIS CARTAGENA NAVIA		C.C.93376403
EFFECTOS JUDICIALES		

Por Acta No. 345 del 27 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8133 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA DANIEL GIRALDO JARAMILLO		C.C.1039461611
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA ELKIN RAUL GUERRA JARABA		C.C.18709055
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA JOHANA PATRICIA GARCIA CABARICO		C.C.60379261
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA ELDA ROCIO GOMEZ PLATA		C.C.63498960
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA JEFFER PERDOMO CHAMORRO		C.C.16792317
EFFECTOS JUDICIALES		

Por Acta No. 347 del 30 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2020 con el No. 13639 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ VEGA		C.C.80244183
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA CAROLINA GUEVARA SUAREZ		C.C.31321449
EFFECTOS JUDICIALES		



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 351 del 18 de agosto de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2020 con el No. 15494 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	MONICA JANETH MONROY GUZMAN	C.C.55170852

Por Acta No. 356 del 25 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2020 con el No. 18979 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	SANDRA PATRICIA CALVANO SANCHEZ	C.C.40187108
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	REINALDO MORENO BAYONA	C.C.91222935
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	GUILLERMO ALFONSO HERREÑO PEREZ	C.C.1099204431

Por Acta No. 360 del 18 de febrero de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021 con el No. 5185 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	YESENIA CRUZ MONTOYA	C.C.28061157
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	JULIO CESAR LOPEZ PINILLA	C.C.80418687
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	MARIA PAULA HENAO JONES	C.C.43220685

Por Acta No. 365 del 20 de abril de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2021 con el No. 9485 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	SULBEY MARIA SUAREZ CASTRO	C.C.40077912
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	BRENDA MEYER DUQUE	C.C.22521481

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 368 del 03 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2021 con el No. 9759 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL SUPLENTE (2)	NELSON INFANTE RIANO	C.C.79351237

Por Acta No. 370 del 20 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 12042 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	JESUS ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ	C.C.18400980

Por Resolución No. 006045 del 27 de mayo de 2021, de la Superintendencia Nacional de Salud, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021, con el No. 10694 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
AGENTE ESPECIAL	FELIPE NEGRET MOSQUERA	C.C.10547944

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 039 del 27 de mayo de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 7947 del Libro IX, Se designó a:

Por Acta No. 037 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2019 con el No. 8394 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE	
ALEJANDRO REVOLLO RUEDA	C.C.80410666
LEON DARIO VILLA VILLA	C.C.3599220
JORGE ALBERTO VERA ARANGO	C.C.70081056
CESAR AUGUSTO GONZALEZ GIRALDO	C.C.71641750
JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR	C.C.16700031
DIEGO FERNANDO DIAZ GOMEZ	C.C.10132978
CELESTINO ARANGO CANO	C.C.13834071



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

URIEL CRUZ VEGA
CARLOS ALBERTO GONZALEZ
OSSA

C.C.93409150
C.C.8719068

Por Resolución No. 006045 del 27 de mayo de 2021, de Superintendencia Nacional De Salud, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2021 con el No. 11190 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CONTRALOR	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	Nit.800249449-5

Por documento privado del 31 de mayo de 2021, de Superintendencia Nacional De Salud, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2021 con el No. 11195 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CONTRALOR PRINCIPAL	HENRY CRUZ HERNANDEZ	C.C.79950715

PODERES

Por Escritura Pública No. 1656 del 23 de mayo de 2012 Notaria Veintitres de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2012 con el No. 105 del Libro V Se confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora YENNI MABEL CAMAYO BASTIDAS, identificada con c.c. 34.320.972 de Popayán, para que en su calidad de directora de oficina Popayán de la regional suroccidente de COOMEVA EPS S.A., y su área de influencia, adelante los siguientes actos en nombre y representación de la citada entidad: 1. Para que represente a la entidad COOMEVA EPS S.A. Ante rama judicial y sus órganos vinculados o adscritos, en cualquier petición, diligencia, notificación, trámite o procedimiento relacionado con acciones de tutela, su trámite, contestación, impugnación, segunda instancia y revisión, y los incidentes de desacato respectivos, en los que COOMEVA EPS S.A., aparezca como accionado. Tercero: que el apoderado general no percibirá por efectos de las gestiones o actividades que realice en cumplimiento del poder que le ha sido otorgado ninguna retribución o emolumento diferente de la derivada de su vinculación laboral con COOMEVA EPS S.A. Toda vez que la remuneración o pago de las actividades cumplidas en ejercicio del poder queda comprendida dentro de su retribución laboral. Parágrafo: este poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente al municipio citado y los que administrativamente al interior de COOMEVA EPS S.A., se tengan catalogados como adscritos o dependientes a aquel. Presente la doctora YENNI MABEL CAMAYO BASTIDAS, declaro: que acepta el poder general que por medio de este instrumento público le confiere el doctor JAIRO HERNANDO VARGAS, identificado con c.c. 16.698.716 de Cali, en su calidad de gerente de COOMEVA EPS S.A. De la regional suroccidente.

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1588 del 16 de octubre de 2015 Notaria Primera de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2015 con el No. 303 del Libro V Compareció el doctor LUIS GUILLERMO VELEZ ATEHORTUA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.565.200 expedida en envigado, quien actúa como gerente general de la sociedad COOMEVA EPS S.A., confirió poder general amplio y suficiente al doctor GILBERTO QUINCHE TOROS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá para que en nombre de COOMEVA EPS S.A. Asista y delibere en las reuniones en las que ésta es invitada como agremiada a la asociación colombiana de empresa de medicina integral -acemi-. El apoderado estará facultado para deliberar y votar todos los temas y decisiones que se deban adoptar en dichas reuniones, en la forma que considere conveniente para los intereses de la entidad que represento.

La anterior enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa o por vía de ejemplo.

Por Escritura Pública No. 111 del 25 de enero de 2017 Notaria Primera de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2017 con el No. 38 del Libro V, Compareció la doctora ÁNGELA MÁRIA CRUZ LIBREROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.899.321, quien actúa como gerente general de la sociedad COOMEVA EPS S.A., declaró que confiere poder general, amplio y suficiente a BEATRIZ EUGENIA ORBES GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.286.530, para que en cumplimiento de sus funciones como gerente nacional de operaciones, en atención a las políticas de la empresa, negocie celebre, aclare y modifique, acuerdos de pago frente a obligaciones derivadas de la prestación de servicios de salud de los afiliados a COOMEVA EPS SA., con un límite de cuantía del equivalente a 1.934 smlmv y atendiendo a los requisitos y directrices impartidas en la circular interna del 16 de enero de 2017 "por la cual se reglamenta el proceso de cuentas médicas, sus conciliaciones y/o acuerdos de pago con prestadores de servicios para la facturación de glosas"

Segundo: todos los actos, contratos, conciliación, transacción y/o documento equivalente celebrado por el apoderado en nombre de COOMEVA EPS S.A. Son en atención al cumplimiento de los deberes y funciones derivados de su cargo, por consiguiente se obliga a hacer uso de él con absoluta responsabilidad, ética y en beneficio de los intereses de la sociedad y con buena fe. En caso que el mandatario actúe o celebre actos que excedan el presente mandato, se entienden celebrados o producidos con extralimitación del poder conferido y por consiguiente el apoderado se hace responsable de los perjuicios y de la prestación prometida, al tenor de lo indicado en el artículo 841 del código de comercio.

Tercero: que el apoderado general no percibirá por efectos de las gestiones o actividades que realice en cumplimiento del poder que le ha sido otorgado ninguna retribución o emolumento

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2099 del 28 de mayo de 2019 Notaria Veintiuno de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2019 con el No. 74 del Libro V Compareció con minuta escrita la doctora ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS, colombiana mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.899.321 de Cali, quien actúa en este instrumento como gerente general de la sociedad COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.. SIGLA COOMEVA EPS S.A., conforme consta en el certificado de existencia y representación legal anexo, entidad constituida mediante escritura pública no. 1597 del 7 abril de 1995 autorizada en la notaría sexta de Cali, reformada varias veces e inscrita en la matrícula no. 399293-4 de la cámara de comercio de Cali e identificada con Nit no 805.000.427-1 domicilio: Cali, declaró.

Primero: que, en la calidad dicha y debidamente autorizada por la junta directiva, confiere poder general, amplio y suficiente a Dr. Hernán DARÍO RODRÍGUEZ ORTÍZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.556.988 de envigado para que en cumplimiento de sus funciones de gerente encargado de la regional noroccidente y, en consecuencia, gerente de la sucursal Medellín y su área de influencia en atención a las políticas de la empresa, efectúe los siguientes actos o contratos: a.-. Para que celebre, aclare, modifique, prorrogue, cancele anule los contratos de prestación de servicios de salud, los de corretaje comercial y administrativos correspondientes a la regional noroccidente, de acuerdo con las facultades aprobadas por la junta directiva y expuestas en el manual de contratación, así: para contratos asistenciales o de prestación de servicios de salud hasta 12.000 smmlv, para contratos de corretaje comercial hasta 700 smmlv y para contratos administrativos hasta 600 smmlv. Las cuantías señaladas corresponden en cada caso al valor anual del contrato y como consecuencia de esta autorización el gerente encargado de la regional noroccidente, queda obligado a través del coordinador(a) de contratación de su regional, a presentar de manera mensual al director(a) nacional de contratación, un informe sobre los contratos celebrados en el respectivo periodo, los cuáles atenderán las directrices de carácter nacional, estipuladas en el manual de contratación de la compañía. B.-. Para que administre bienes muebles de la regional noroccidente. C.-. Para que adquiera o venda en caso necesario y de conveniencia, bienes, muebles y equipos de oficina de la regional noroccidente, cuando los respectivos actos tengan cuantía máxima de 100 s.m.m.l.v. - queda obligado el gerente encargado de la regional noroccidente a informar por escrito y oportunamente a la gerencia general, de los actos que celebre con base en la autorización contenida en el presente literal. D. Para que ratifique en nombre de la gerencia general de COOMEVA EPS S.A., los contratos celebrados por esta y que tengan incidencia en la regional noroccidente, los amplíe, modifique, revoque, anule, adicione, corrija, prorrogue y cancele, teniendo en cuenta la conveniencia y bajo su responsabilidad. E.-. Para aceptar en nombre de COOMEVA EPS S.A. La constitución de garantías hipotecarias que otorguen a favor de la misma, los trabajadores de COOMEVA EPS S.A. De la regional noroccidente y suscriba la correspondiente escritura pública conforme a la carta de aprobación de crédito que se protocolizará con el respectivo instrumento público. F. Para aclarar, corregir, adicionar o modificar en caso de ser necesario las escrituras públicas de constitución de garantías hipotecarias que otorguen a favor de COOMEVA EPS S.A., los trabajadores de COOMEVA EPS S.A. De la regional noroccidente. G.- para otorgar las escrituras públicas de cancelación de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

garantías hipotecarias otorgadas a favor de COOMEVA EPS S.A. Por los trabajadores de COOMEVA EPS S.A. De la regional noroccidente una vez se haya efectuado el pago total de la respectiva acreencia a favor de COOMEVA EPS S.A. H.- para que asegure obligaciones que tengan con la regional noroccidente o las que contraiga en la cuantía máxima permitida y en cumplimiento de los fines de la empresa. I.- Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconocen a favor de COOMEVA EPS S.A. De la regional noroccidente, admita a los deudores obligados al pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. J.- para que pague a los acreedores de COOMEVA EPS S.A. De la regional noroccidente y haga con ello las transacciones que considere convenientes para la entidad. K.- para que, judicial o extrajudicialmente cobre y reciba el valor de los créditos que se adeuden a la regional noroccidente, expida recibos y haga las cancelaciones correspondientes. L.- para que exija cuentas, las apruebe o impruebe y perciba el saldo o lo pague según sea el caso y expida el finiquito respectivo. M.- para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de la regional noroccidente de ser convenientes y oportunos estos negocios y previa la obtención de la autorización escrita de la gerencia general que hará parte de la transacción. En caso de no obtenerse la autorización mencionada, será responsabilidad exclusiva de mandatario quien, de presentarse perjuicios materiales o morales, sería el obligado a responder de forma personal por ellos frente a la sociedad. N.- para que, en caso de ser necesario, designe a los administradores de los establecimientos de comercio y/o agencias de la regional noroccidente. O.- para otorgar poderes para la defensa de los intereses de la sociedad en asuntos relacionados con la regional noroccidente. P.-. Sustitución y revocación. - para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque las sustituciones. Q.-. Para abrir, realizar la apertura, cerrar o cancelar cuentas corrientes en instituciones bancarias legalmente constituidas, siempre y cuando hayan sido previamente autorizadas por la gerencia general parágrafo. - todos los actos, contratos, conciliación, transacción y demás delegados al mandatario por la gerencia general de la sociedad COOMEVA EPS S.A. Son en atención al cumplimiento de los deberes y funciones derivados de su condición de gerente de la regional noroccidente y por consiguiente se obliga a hacer uso de él con absoluta responsabilidad, ética y en beneficio de los intereses de la sociedad y con buena fe. En caso que el mandatario actúe o celebre actos que excedan el presente mandato, se entienden celebrados o producidos con extralimitación del poder conferido y por consiguiente la apoderada se hace responsable de los perjuicios y de la prestación prometida, al tenor de lo indicado en el artículo 841 del código de comercio.

Segundo: que el apoderado general no percibirá por efectos de las gestiones o actividades que realice en cumplimiento del poder que le ha sido otorgado ninguna retribución o emolumento. Parágrafo: este poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a los departamentos de Antioquia, Choco y Córdoba.

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1104 del 19 de marzo de 2020 Notaria Veintiuno de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2021 con el No. 56 del Libro V Compareció la doctora ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS con cedula de ciudadanía No. 66.899.321 de Cali, quien actúa como Gerente General de la Sociedad COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA sigla COOMEVA EPS S.A., declaro: Primero Que en la calidad de dicha y debidamente autorizada confiere Poder general, amplio y suficiente a GERMAN AUGUSTO GÁMEZ URIBE, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 91.284.297 de Bucaramanga, para que, en cumplimiento de sus funciones de Gerente de la Regional zona Sur y en consecuencia, gerente de la(s) sucursales (es) de Cali y Pereira, así como sus áreas de influencia en atención a las políticas de la Empresa efectue los siguientes actos o contratos: 1) Para designar a los directores de oficina de la Región/zona a su cargo. 2) Para otorgar poderes para la defensa de los intereses de la sociedad en asuntos relacionados con la Regional /zona a su cargo. 3) Para celebrar, aclarar, modificar, prorrogar, terminar y liquidar los actos, acuerdos y contratos correspondientes a la (s) regionales o zona(s) a su cargo y su área de influencia con las limitaciones o restricciones consagradas en el Art. 45 numeral 24 de los estatutos, es decir de acuerdo con las disposiciones contenidas en el manual de contratación que apruebe la Junta Directiva. 4) Para aceptar y suscribir en nombre de la Sociedad la constitución, modificación y cancelación de cualquier tipo de garantías que se otorguen a favor de la sociedad, incluyendo garantías hipotecarias y respecto de acreencias relacionadas con las Regional o Zona(s) a su cargo. 5) Para que pueda negociar y aceptar de los deudores de la sociedad, respecto de acreencias relacionadas con la regional o zona, pagos en especie, daciones en pago e implementar los mecanismos para su liquidación o remate. 6) Sustitución y Revocación. Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque las sustituciones. PARÁGRAFO: Todos los actos, contratos, conciliación, transacción y demás delegados al Apoderado (a) por Gerencia General de la Sociedad COOMEVA EPS S.A. son en atención al cumplimiento de los deberes y funciones derivados de su condición de Gerente de la Regional/ Sur y, por consiguiente, se obliga a hacer uso de él con absoluta responsabilidad, ética y en beneficio de los intereses de la sociedad y con buena fe. En caso que el apoderado (a) actué o celebre actos que excedan el presente mandato, se entiendan celebrados o producidos on extralimitación del poder conferido y por consiguiente el Apoderado (a) se hace responsable de los perjuicios y de la prestación prometida, al tenor de lo indicado en el Artículo 841 del Código de COMERCIO. Segundo: Que el (la) Apoderado (a) no percibirá por efectos de las gestiones o actividades que realice en cumplimiento del poder que le ha sido otorgado ninguna retribución o emolumento. PARÁGRAFO: Este poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a los departamentos de Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Quindío, Risaralda y Caldas. No obstante, si la sociedad llegare a ampliar su cobertura de atención en otros departamentos o municipios y que organizacionalmente este definido que estos pertenecen a la Regional/zona Sur, se entenderá que el Apoderado(a) también podrá ejercer las facultades otorgadas mediante este poder en tales sitios.

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1961 del 16 de junio de 2021 Notaria Dieciseis de Bogota

, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2021 con el No. 79 del Libro V ,

Compareció FELIPE NEGRET MOSQUERA mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá con

c.c. No. 10.547.944 de Popayán, Cauca, actuando como Agente Especial de COOMEVA ENTIDAD

PROMOTORA DE SALUD S.A. con Nit. 805000427-1; declara: Primero: Que por medio del

presente instrumento, se otorga PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a la Doctora ROSA

ELVIRA REYES MEDINA, mayor de edad, plenamente capaz, con domicilio y residencia en la

ciudad de Bogotá identificada con cédula de ciudadanía 46.663.025 de Duitama (Boyacá),

y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 163.922 expedida por el Consejo

Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de Doctor FELIPE NEGRET

MOSQUERA en calidad de Agente Especial de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A ejerza

las siguientes facultades y obligaciones específicas:

1. EJERCER la defensa técnica ante cualquier autoridad judicial en acciones de tutela en que el Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA se encuentre vinculado como Agente Especial de

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

establecen los artículos 2142 y s.s., del Código Civil 1262 y 834 y s.s., del Código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes:

TERMINACION DEL PODER ESPECIAL: El presente poder se terminará por las siguientes causales:

1. Cuando cese para el doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA por cualquier causa la condición de Agente Especial de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 3376 del 28/07/1995 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 2657 del 04/06/1997 de Notaria Septima de Cali
E.P. 2209 del 14/07/1999 de Notaria Primera de Cali
E.P. 1787 del 09/06/2000 de Notaria Primera de Cali
E.P. 4991 del 24/11/2004 de Notaria Primera de Cali
E.P. 2001 del 11/05/2006 de Notaria Primera de Cali
E.P. 3406 del 16/08/2006 de Notaria Primera de Cali
E.P. 5507 del 17/12/2007 de Notaria Primera de Cali
E.P. 1581 del 29/04/2008 de Notaria Primera de Cali
E.P. 1750 del 17/06/2009 de Notaria Primera de Cali
E.P. 820 del 01/07/2010 de Notaria Primera de Cali
E.P. 1581 del 09/10/2012 de Notaria Primera de Cali
E.P. 1673 del 05/12/2014 de Notaria Primera de Cali
E.P. 1539 del 13/10/2015 de Notaria Primera de Cali
E.P. 1977 del 18/12/2015 de Notaria Primera de Cali
E.P. 18 del 12/01/2016 de Notaria Primera de Cali
E.P. 506 del 13/04/2018 de Notaria Primera de Cali
E.P. 252 del 02/02/2021 de Notaria Veintiuno de Cali

INSCRIPCIÓN

6104 de 28/07/1995 Libro IX
4178 de 10/06/1997 Libro IX
4880 de 16/07/1999 Libro IX
4427 de 22/06/2000 Libro IX
13653 de 21/12/2004 Libro IX
5907 de 12/05/2006 Libro IX
9737 de 18/08/2006 Libro IX
943 de 29/01/2008 Libro IX
5334 de 15/05/2008 Libro IX
7082 de 19/06/2009 Libro IX
8111 de 07/07/2010 Libro IX
12238 de 12/10/2012 Libro IX
596 de 20/01/2015 Libro IX
21965 de 29/10/2015 Libro IX
24456 de 22/12/2015 Libro IX
333 de 13/01/2016 Libro IX
7924 de 27/04/2018 Libro IX
1945 de 08/02/2021 Libro IX

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: documento privado del 11 de febrero de 2005
Inscripción: 16 de febrero de 2005 nro. 1970 del libro ix

Consta la situación de control:

Matriz: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.
Domicilio: Santiago de Cali
Nacionalidad: Colombia

Subordinada: UBA COOMEVA DEL SINU LTDA.
Objeto social: prestación de servicios de salud.
Nit. 812003944

Domicilio principal: montería
Nacionalidad: Colombia

Presupuesto de control: porcentaje de participación de Coomeva entidad promotora de salud s.a. 51.88 %
No. Acciones: 5.250

Subordinada: UNIDAD VISUAL OPTICARIBE S.A.
Objeto social: prestación de servicios de salud (oftalmología).
Nit. 802023912

Domicilio principal: Barranquilla
Nacionalidad: Colombia

Presupuesto de control: porcentaje de participación de Coomeva entidad promotora de salud s.a. 70 %
No. Acciones: 5.250

Subordinada: UNIDAD VISUAL GLOBAL S.A.

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto social: prestación de servicios de salud.

Nit. 811017919-1

Domicilio principal: Medellín

Nacionalidad: Colombia

Presupuesto de control: porcentaje de participación de Coomeva entidad promotora de salud s.a. 70 %

Documento: documento privado del 07 de octubre de 2005

Inscripción: 14 de octubre de 2005 no. 11565 libro IX

Documento: documento privado del 14 de febrero de 2006

Inscripción: 13 de marzo de 2006 no. 3123 libro IX

Documento: documento privado del 8 de junio de 2007

Inscripción: 25 de julio de 2007 no. 8008 libro IX

Documento: documento privado del 19 de diciembre de 2008

Inscripción: 15 de enero de 2009 no. 437 libro IX

Documento: documento privado del 31 de agosto de 2009

Inscripción: 29 de septiembre de 2009 no. 11207 libro IX

Documento: documento privado del 20 de agosto de 2010

Inscripción: 06 de octubre de 2010 no. 11834 del libro IX

Documento: documento privado del 15 de junio de 2011

Inscripción: 08 de julio 2011 no. 8481 del libro IX

Documento: documento privado del 14 de agosto de 2012

Inscripción: 17 de agosto de 2012 no. 9954 del libro IX

Documento: documento privado del 06 de mayo de 2013

Inscripción: 08 de mayo de 2013 no. 5292 del libro IX

Documento: documento privado del 13 de diciembre de 2013

Inscripción: 19 de diciembre de 2013 no. 14934 del libro IX

Documento: documento privado del 13 de mayo de 2014

Inscripción: 13 de mayo de 2014 no. 7186 del libro IX

Documento: documento privado del 02 de junio de 2016

Inscripción: 23 de junio de 2016 nro. 10207 del libro IX

Consta el grupo empresarial:

Matriz: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA.

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Nit: 890.300.625-1

Actividad: procurar la satisfacción de las necesidades y el desarrollo integral de sus asociados y de su grupo familiar, así como el desarrollo de sus actividades profesionales y de terceros con sujeción a lo que sobre el particular prescribe la normatividad vigente, mediante la creación o promoción de empresas o la participación en las existentes, preferiblemente de naturaleza solidaria, utilizando cualquiera de las figuras reguladas en la ley, fortaleciendo con su acción al sector solidario, a la comunidad en general y el desarrollo humano sostenible.

Subordinada: COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Nit: 805.009.741-0

Actividad principal: la prestación directa o indirecta de servicios de salud, bajo la forma de prepago a través de profesionales de salud e instituciones de salud adscritas y las que en su futuro se puedan constituir sin perjuicio de los controles consagrados sobre el particular en la constitución colombiana y en la ley.

Presupuesto de control: Coomeva posee en Coomeva medicina prepagada s.a., más del 50% del capital suscrito de esta última.

Subordinada: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - COOMEVA E.P.S. S.A.

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Nit: 805.000.427-1

Actividad principal: la afiliación y registro de la población al sistema general de seguridad social en salud, el recaudo de las cotizaciones y la promoción, gestión, coordinación y control de los servicios de salud de las instituciones prestadoras y las que en un futuro se puedan constituir sin perjuicio de los controles consagrados sobre el particular en la constitución colombiana y en la ley.

Presupuesto de control: Coomeva posee en Coomeva e.p.s. S.a., más del 50% del capital de esta última.

Subordinada: COOMEVA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A.

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Nit: 900.015.339-1

Actividad: prestar los servicios administrativos generales, encaminados a procurar la organización y debido funcionamiento empresarial en los campos financiero, contable, administrativo, de personal, telecomunicaciones, comercialización, seguridad, mercadeo, educación no formal, comercio exterior, planeación y desarrollo.

Presupuesto de control: Coomeva posee en Coomeva servicios administrativos s.a. Más del 50% del capital de esta última.

Subordinada: COOMEVA TURISMO AGENCIA DE VIAJES S.A

Domicilio: Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad principal: son las actividades que constituyen su objeto social: a) preparar y organizar todo tipo de programas y actividades de turismo y recreación, con destino al público en general, preferencialmente orientado a los afiliados de los socios de la sociedad, a las cooperativas, fondos de empleados, cajas de compensación y entidades similares de la economía solidaria. B) establecer agencias de viajes y demás establecimientos dedicados a promover planes de turismo, operados tanto a nivel nacional, como internacional. C) vender y reservar pasajes nacionales por cualquier medio de transporte y prestar y facilitar el servicio de transporte turístico

Presupuesto de control: Coomeva posee en Coomeva turismo más del 50% de las cuotas o partes representativas del capital de esta sociedad.

Subsidiaria: UBA COOMEVA DEL SINU LTDA.

Nit: 812003944

Domicilio principal: montería

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: prestación de servicios de salud.

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 51.88%

Subsidiaria: UNIDAD VISUAL OPTICARIBE S.A.

Nit: 802023912

Domicilio: Barranquilla

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: prestación de servicios de salud.

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 70%

Subsidiaria: UNIDAD VISUAL GLOBAL S.A.

Nit: 8110179191

Domicilio: Medellín

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: prestación de servicios de salud.

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 70%

Subsidiaria: UNIDAD EJE VISUAL S.A.

Nit: 9000218208

Domicilio: Pereira

Nacionalidad: colombiana

Actividad: prestación de servicios de salud.

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 70%



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria: UNIDAD VISUAL DEL VALLE S.A.
Nit: 90004463781
Domicilio: cali
Nacionalidad: colombiana
Actividad: prestación de servicios de salud.

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 70%

Subsidiaria: IPS VALLE DE SAN NICOLAS LTDA.
Nit. 811011999
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombia
Actividad: prestación de servicios de salud

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 50%

Subsidiaria: COOMEVA EPS INTEGRADOS IPS LTDA
Nit. 811013278
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombia
Actividad: prestación de servicios de salud

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 50%

Subsidiaria: UBA COOMEVA EPS CLÍNICA MEDELLÍN LTDA EN LIQUIDACIÓN
Nit. 811016362
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombia
Actividad: prestación de servicios de salud

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 50%

Subsidiaria: UBA CLÍNICA DEL PRADO COOMEVA EPS IPS LTDA
Nit. 811018086
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombia
Actividad: prestación de servicios de salud

Presupuesto de control: participación que tiene la filial coomeva entidad promotora de salud s.a.: 50%

Subsidiaria: SANTA MARÍA IPS LTDA
Nit. 811022556
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombia
Actividad: prestación de servicios de salud



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 50%

Subsidiaria: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA CUYA SIGLA ES COOMEVA FINANCIERA

Nit. 900172148-3

Domicilio: cali

Nacionalidad: colombiana

Actividad: prestación de servicios financieros

Presupuesto de control: Coomeva influye en el direccionamiento estratégico y ejerce unidad de propósito, dirección y control, sobre esta entidad sin ánimo de lucro, a través de sus representantes en el consejo de administración, además de detentar capacidad para elegir la mayoría de los miembros del mencionado órgano permanente de administración

Subordinada: COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Nit. 900.367.164-1

Domicilio: Cali

Nacionalidad: colombiana

Actividad principal: actuar como intermediaria entre asegurados y aseguradoras, para efectos de ofrecer seguros, promover la celebración de contratos de seguros y obtener su renovación; 2) promocionar en el territorio de la república, la afiliación a entidades administradoras de riesgos profesionales, entidades promotoras de salud o entidades que presten servicios de medicina prepagada; 3) promocionar en todo el territorio de la república la afiliación a fondos de pensiones o al instituto de seguro social (iss); 4) ofrecer, promover y obtener la renovación de títulos de capitalización obrando en calidad de intermediaria entre los suscriptores y la sociedad de capitalización.

Presupuesto de control: Coomeva posee en Coomeva corredores de seguros s.a., más del 50% del capital suscrito de esta última.

Fecha inicio: 20 de agosto 2010

Subordinada: CONECTA SALUD S.A.

Nit: 900498431-3

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: la comercialización y prestación de servicios tecnología.

Presupuesto de control: Coomeva posee en conecta salud s.a. Más del 50% del capital suscrito de esta última.

Subordinada: FUNDACIÓN COOMEVA

Nit: 800208092-4

Domicilio: Cali

Nacionalidad: colombiana

Actividad principal: contribuir al desarrollo integral de los asociados de Coomeva, mediante la promoción y desarrollo de actividades educativas, culturales, científicas,

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociales y de desarrollo empresarial y proyectar a. Coomeva en la comunidad, fomentando el cooperativismo.

Presupuesto de control: mayoría mínima decisoria en la junta directiva.

Subordinada: CORPORACIÓN COOMEVA PARA LA RECREACIÓN Y LA CULTURA

Nit: 805009958-1

Domicilio: Cali

Nacionalidad: colombiana

Actividad principal: generar alternativas para el mejor uso del tiempo libre y mejoramiento de la calidad de vida de sus miembros.

Presupuesto de control: mayoría mínima decisoria en la junta directiva.

Subordinada: corporación club campestre los andes

Nit. 805000301-2

Domicilio: Santander de quilichao

Nacionalidad: colombiana

Actividad principal: fomento y desarrollo de actividades deportivas dentro de la rama aficionada tales como golf, tenis, bolos; pesca, entre otras.

Presupuesto de control. Mayoría minina decisoria en la junta directiva.

Subordinada: CONSOLIDAR SALUD SAS

Nit. 900950197-2

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Actividad principal: inversión en empresas de capital, sus actividades conexas y complementarias.

Presupuesto de control. Coomeva posee en consolidar salud sas mas del 50 % del capital suscrito de este último.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8430

Actividad secundaria Código CIIU: 8691

Otras actividades Código CIIU: 8622

Otras actividades Código CIIU: 8621



Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Que HACIENDA YUMBO Fue INFORMADO(A) el 11 de julio de 2005 De la apertura del establecimiento de comercio. 661976-2 PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.
Que HACIENDA CALI Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787741-2 PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A.
Que PLANEACION Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787741-2 PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A.
Que LA SECRETARIA DE SALUD Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787741-2 PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A.
Que HACIENDA CALI Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787739-2 PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A.
Que PLANEACION Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787739-2 PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A.
Que LA SECRETARIA DE SALUD Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787739-2 PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A.
Que HACIENDA CALI Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787740-2 PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A.
Que PLANEACION Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787740-2 PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A.
Que LA SECRETARIA DE SALUD Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787740-2 PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A.
Que HACIENDA CALI Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787743-2 PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A.
Que PLANEACION Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787743-2 PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A.
Que LA SECRETARIA DE SALUD Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787743-2 PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A.
Que HACIENDA CALI Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787737-2 PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A.
Que PLANEACION Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787737-2 PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A.
Que LA SECRETARIA DE SALUD Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787737-2 PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Matrícula No.: 399294-2
Fecha de matricula: 10 de abril de 1995
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 61 # 9 - 250
Municipio: Cali

Nombre: PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.
Matrícula No.: 661976-2
Fecha de matricula: 29 de junio de 2005
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 6 # 4 - 47 OF 101 CENTRO EMPRESARIAL
Municipio: Yumbo

Nombre: PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.
Matrícula No.: 661977-2
Fecha de matricula: 29 de junio de 2005
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CRA. 8 No. 6 03
Municipio: Jamundi

Nombre: PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A
Matrícula No.: 787737-2
Fecha de matricula: 31 de marzo de 2010
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 15 No. 38D 153
Municipio: Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A
Matrícula No.: 787739-2
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2010
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 6 No. 42 70
Municipio: Cali

Nombre: PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A
Matrícula No.: 787740-2
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2010
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CRA. 2 No. 57 05
Municipio: Cali

Nombre: PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A
Matrícula No.: 787741-2
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2010
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CRA. 12A No. 52 32
Municipio: Cali

Nombre: PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A
Matrícula No.: 787743-2
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2010
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: AV ESTACION # 5C NORTE - 56
Municipio: Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI
Matrícula No.: 872606-2
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2013
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 7 # 41 - 34 PI 3
Municipio: Cali

Nombre: COOMEVA EPS SA P7
Matrícula No.: 980897-2
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 2017
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CARRERA 100 NO 11 -60 LOCAL P7
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2.746.346.491

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8430



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 08 días del mes de julio del año 2021 hora: 08:31:35 AM

Jose Alejandro Marmolejo Naranjo

De: CorreoinstitucionalEPS
Enviado el: miércoles, 7 de julio de 2021 5:09 p. m.
Para: Jose Alejandro Marmolejo Naranjo; alejandromarmolejo1987@gmail.com
Asunto: PODER ESPECIAL PROCESO EJECUTIVO, EXP 2019-0030
Datos adjuntos: PODER EXP 2019-0030.pdf; CAMARA DE CCIO. EPS JUN 30.pdf

Señores

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

Referencia: Demanda Ejecutiva promovida por **Milenio PC** contra la **Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A.**

Asunto: Poder Especial
Radicación: **76001310300120190003000**

Por medio de este mensaje y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se confiere poder especial, amplio y suficiente al doctor **JOSE ALEJANDRO MARMOLEJO NARANJO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.615.616 y Tarjeta Profesional No. 208.111 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación de COOMEVA EPS S.A. en el asunto que se relaciona en el escrito anexo.

El correo electrónico del Dr. **MARMOLEJO NARANJO** inscrito en el Registro Nacional de Abogados es: alejandromarmolejo1987@gmail.com.

Gracias por su atención.

Correo Institucional

Coomeva EPS S.A.
Cra. 100 No. 11 – 60 Local 250
Tel: (2) 3182400 Ext. 22868
Cali, Colombia
correoinstitucionalEPS@coomeva.com.co



Orgullosamente
cooperativo,
orgullosamente
Coomeva



Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

Jose Alejandro Marmolejo Naranjo

De: Jose Alejandro Marmolejo Naranjo
Enviado el: viernes, 9 de julio de 2021 9:08 a. m.
Para: j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: PODER ESPECIAL COOMEVA EPS, PROCESO EJECUTIVO, EXP 2019-0030
Datos adjuntos: PODER EXP 2019-0030.pdf; CAMARA DE CCIO. EPS JUN 30.pdf; PODER MENSAJE DE DATOS EXP 2019-0030.pdf

Buenos días

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E.S.D.

Jose Alejandro Marmolejo Naranjo, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.615.616, de tarjeta profesional No. 208111 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial de la empresa COOMEVA EPS S.A.

Con la presente, me permito aportar al Despacho Judicial, el poder especial que se me ha conferido para conocer del asunto de la referencia.

Por lo anterior, le agradezco al Despacho Judicial se sirva en proceder al reconocimiento de personería.

Cordialmente,

Jose Alejandro Marmolejo Naranjo

Apoderado Judicial de Coomeva EPS S.A.

C.C.No.1.130.615.616 de Cali

T.P. No. 208111 del C.S.J.

De: CorreoinstitucionalEPS <correoinstitucionaleps@coomeva.com.co>

Enviado el: miércoles, 7 de julio de 2021 5:09 p. m.

Para: Jose Alejandro Marmolejo Naranjo <josea_marmolejo@coomeva.com.co>; alejandromarmolejo1987@gmail.com

Asunto: PODER ESPECIAL PROCESO EJECUTIVO, EXP 2019-0030

Señores

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

Referencia: Demanda Ejecutiva promovida por **Milenio PC** contra la **Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A.**

Asunto: Poder Especial
Radicación: **76001310300120190003000**

Por medio de este mensaje y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se confiere poder especial, amplio y suficiente al doctor **JOSE ALEJANDRO MARMOLEJO NARANJO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.615.616 y Tarjeta Profesional No. 208.111 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación de COOMEVA EPS S.A. en el asunto que se relaciona en el escrito anexo.

El correo electrónico del Dr. **MARMOLEJO NARANJO** inscrito en el Registro Nacional de Abogados es: alejandromarmolejo1987@gmail.com.

Gracias por su atención.

Correo Institucional

Coomeva EPS S.A.
Cra. 100 No. 11 – 60 Local 250
Tel: (2) 3182400 Ext. 22868
Cali, Colombia
correoinstitucionalEPS@coomeva.com.co



**Orgullosamente
cooperativo,
orgullosamente
Coomeva**



Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 18 de agosto de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 04.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: DTE. BANCO BBVA COLOMBIA NIT 860003020-1 DDO. ANDRES FELIPE PAZ ERAZO RAD. 2019-123

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/07/2021 8:02

📎 1 archivos adjuntos (784 KB)

ANDRES FELIPE PAZ ERAZO liquidación de credito.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Enviado: lunes, 26 de julio de 2021 7:11

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DTE. BANCO BBVA COLOMBIA NIT 860003020-1 DDO. ANDRES FELIPE PAZ ERAZO RAD. 2019-123

Señor

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN / 01 CIVIL CIRCUITO CALI
ESD.

DTE. BANCO BBVA COLOMBIA NIT 860003020-1
DDO. ANDRES FELIPE PAZ ERAZO CC.
RAD. 2019-123

De la manera más atenta y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, en calidad de apoderado judicial adjunto a su despacho, el memorial en formato PDF de la liquidación de crédito.

Lo anterior para proceder a su respectivo trámite.

Agradezco acusar de recibido el presente mensaje

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación, advirtiendo que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, conforme el reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos.

Cordialmente,



Jaime Suarez Escamilla
Apoderado



abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com



Sofy Lorena Murillas Alvarez
Abogada



4883838 Ext. 188



Cra. 3 # 12-40 Oficina 803
Edificio Centro Financiero La Ermita – Cali



NO imprimas este email si realmente no lo necesitas, piensa en tu compromiso con la NATURALEZA

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTICOBANZAS SAS. Si lo has recibido por error, infórmanoslo y elimínalo de tu correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTICOBANZAS SAS se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por GESTICOBANZAS SAS. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

Señor

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN - 01 CIVIL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA NIT 860003020-1
DEMANDADO: ANDRES FELIPE PAZ ERAZO
RADICACIÓN: RAD. 2019-123
GYC: 695

Juzgado Origen: 01 CIVIL CIRCUITO CALI

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP, con el fin de ser trasladada a la parte demandada, la cual asciende a la suma total de \$ 199.214.880

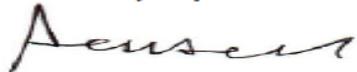
RESUMEN LIQUIDACIONES			
PAGARE No.	00130777059700172792	POR VALOR DE \$	\$ 145.149.566
PAGARE No.	9613367281	POR VALOR DE \$	\$ 50.747.039
PAGARE No.	5002300929	POR VALOR DE \$	\$ 3.318.275
		TOTAL LIQUIDACION	\$ 199.214.880

LIQUIDACION DE CREDITO							
Deudor:		ANDRES FELIPE PAZ ERAZO					
Obligacion:		5002300929					
CAPITAL:		\$ 1.050.179					
VIGENCIA		Bancario Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
11-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	20	15.020,03
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	29	21.738,85
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	22.467,67
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	22.509,26
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	29	21.758,95
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	22.280,28
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	29	21.467,07
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	22.082,09
1-ene-20	31-ene-20	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	22.082,09
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	28	20.756,02
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	22.123,85
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	29	21.123,71
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	21.327,39
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	29	20.545,25
1-jul-20	30-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	29	20.545,25
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	21.432,56
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	29	20.779,09
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	30	21.222,11
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	29	20.259,78
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	20.556,19
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	30	20.407,58
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	27	18.576,90
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	30	20.503,14
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	29	19.717,06
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	30	20.301,30
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	29	19.614,31
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	30	20.258,75
					Total Intereses	785	561.456,53
					Capital		1.050.179,00
					Intereses Corrientes de 22/03/2018 A 10/05/2019		1.706.640,00
					Intereses Moratorios de 11/05/2019 al 31/07/2021		561.456,53
					TOTAL: CAPITAL+INTERESES:		\$3.318.275,53

LIQUIDACION DE CREDITO								
Deudor:		ANDRES FELIPE PAZ ERAZO						
Obligacion:		00130777059700172792						
CAPITAL:		\$ 94.216.716						
VIGENCIA		Bancario Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION		
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES	
27-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	4	269.504,18	
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	29	1.950.299,01	
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	2.015.684,77	
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	2.019.416,23	
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	29	1.952.102,35	
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	1.998.873,49	
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	29	1.925.916,13	
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	1.981.093,13	
1-ene-20	31-ene-20	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	1.981.093,13	
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	28	1.862.124,38	
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	1.984.839,37	
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	29	1.895.111,40	
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	1.913.384,88	
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	29	1.843.214,93	
1-jul-20	30-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	29	1.843.214,93	
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	1.922.820,22	
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	29	1.864.193,99	
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	30	1.903.939,34	
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	29	1.817.604,69	
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	1.844.196,44	
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	30	1.830.864,57	
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	27	1.666.624,98	
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	30	1.839.437,40	
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	29	1.768.914,46	
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	30	1.821.329,32	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	29	1.759.696,05	
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	30	1.817.512,30	
						Total Intereses	769	49.293.006,07
						Capital		94.216.716,00
						Intereses Corrientes de 03/01/2019 A 03/05/2019		1.639.844,00
						Intereses Moratorios de 27/05/2019 al 31/07/2021		49.293.006,07
						TOTAL: CAPITAL+INTERESES:		\$145.149.566,07

LIQUIDACION DE CREDITO								
Deudor:		ANDRES FELIPE PAZ ERAZO						
Obligacion:		9613367281						
CAPITAL:		\$ 31.955.859						
VIGENCIA		Bancario Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION		
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES	
11-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	20	457.044,04	
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	29	661.490,69	
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	683.667,84	
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	684.933,45	
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	29	662.102,33	
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	677.965,89	
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	29	653.220,65	
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	671.935,25	
1-ene-20	31-ene-20	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	671.935,25	
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	28	631.584,14	
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	673.205,88	
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	29	642.772,49	
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	648.970,37	
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	29	625.170,55	
1-jul-20	30-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	29	625.170,55	
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	652.170,60	
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	29	632.286,10	
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	30	645.766,69	
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	29	616.484,23	
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	625.503,46	
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	30	620.981,63	
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	27	565.275,83	
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	30	623.889,31	
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	29	599.969,77	
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	30	617.747,52	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	29	596.843,12	
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	30	616.452,89	
						Total Intereses	785	17.084.540,52
						Capital		31.955.859,00
						Intereses Corrientes de 23/09/2018 A 23/04/2019		1.706.640,00
						Intereses Moratorios de 11/05/2019 al 31/07/2021		17.084.540,52
						TOTAL: CAPITAL+INTERESES:		\$50.747.039,52

Señor Juez, Respetuosamente,



JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 19.417.696 de Bogotá
T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 18 de agosto de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 04.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RADICADO: 2015-609

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/07/2021 8:09

📎 1 archivos adjuntos (11 MB)

MEMORIAL ACTUALIZACIÓN DE CREDITO EFRAIN LOPEZ JULIO 2021.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 26 de julio de 2021 7:37

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO: 2015-609

De: vivasabogados@hotmail.com <vivasabogados@hotmail.com>
Enviado: viernes, 23 de julio de 2021 18:03
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO: 2015-609

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COMMERK SAS
DEMANDADO: EFRAIN ANTONIO LOPEZ LOPEZ
RADICADO: 2015-609
ORIGEN: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.

JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES, en calidad de apoderado del demandante por medio de la presente me permito allegar a su despacho actualización de la liquidación del crédito.

Saludos fraternos.

JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES

A B O G A D O

Magíster en Derecho Empresarial - Pontificia Universidad Javeriana
Especialista en Derecho Comercial. Pontificia Universidad Javeriana
Especialista en Derecho Administrativo. Universidad Libre
PBX 57-2-3968609 MOVIL 3148341888 - Cali - Colombia - Suramérica.
Visitanos en nuestra Página Web: www.vivasabogadosgroup.com



SEÑORES:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COMMERK SAS
DEMANDADO: EFRAIN ANTONIO LOPEZ LOPEZ
RADICADO: 2015-609
ORIGEN: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.

JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES, en calidad de apoderado del demandante por medio de la presente me permito allegar a su despacho actualización de la liquidación del crédito.

CAPITAL	\$ 297.246.142
FECHA INICIAL	24-nov-15
FECHA FINAL	23-jul-21
TOTAL MORA	\$ 403.105.401
SALDO CAPITAL	\$ 297.246.142
SALDO INTERESES	\$ 403.105.401
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 700.351.543

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 6.182.719,75	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00		\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 12.127.642,59	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00		\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 18.072.565,43	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00		\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 24.017.488,27	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00		\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 29.962.411,11	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00		\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 35.907.333,95	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00		\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 41.852.256,79	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00		\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 47.797.179,63	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00		\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 53.742.102,47	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00		\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 59.687.025,31	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00		\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 65.631.948,15	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00		\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 71.576.870,99	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00		\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 77.521.793,83	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00		\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 83.466.716,67	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00		\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 89.411.639,51	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00		\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 95.356.562,35	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00		\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 101.301.485,19	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00		\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 107.246.408,03	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00		\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 113.191.330,87	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00		\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
jul-17	21,98	32,97	2,40			\$ 119.136.253,71	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00		\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 125.081.176,55	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00		\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
sep-17	21,98	32,97	2,40			\$ 131.026.099,39	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00		\$ 0,00	\$ 5.944.922,84



Dr. *Jair Sheovani Vivas Benavides*
 Abogado Especialista • Magister
 Pontificia Universidad Javeriana • Universidad Libre

oct-17	21,15	31,73	2,32			\$ 136.971.022,23	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
nov-17	21,15	31,73	2,32			\$ 142.915.945,07	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
dic-17	21,15	31,73	2,32			\$ 148.860.867,91	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
ene-18	20,69	31,04	2,28			\$ 154.805.790,75	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
feb-18	21,01	31,52	2,31			\$ 160.750.713,59	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
mar-18	20,68	31,02	2,28			\$ 166.695.636,43	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
abr-18	20,48	30,72	2,26			\$ 172.640.559,27	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
may-18	20,44	30,66	2,25			\$ 178.585.482,11	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
jun-18	20,28	30,42	2,24			\$ 184.530.404,95	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
jul-18	20,03	30,05	2,21			\$ 190.475.327,79	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
ago-18	20,03	30,05	2,21			\$ 196.420.250,63	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
sep-18	20,03	30,05	2,21			\$ 202.365.173,47	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
oct-18	19,63	29,45	2,17			\$ 208.310.096,31	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
nov-18	19,49	29,24	2,16			\$ 214.255.019,15	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
dic-18	19,40	29,10	2,15			\$ 220.199.941,99	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 226.144.864,83	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 232.089.787,67	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 238.034.710,51	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 243.979.633,35	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 249.924.556,19	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 255.869.479,03	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 261.814.401,87	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 267.759.324,71	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 273.704.247,55	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 279.649.170,39	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 285.594.093,23	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 291.539.016,07	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 297.483.938,91	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 303.428.861,75	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 309.373.784,59	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 315.318.707,43	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 321.263.630,27	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 327.208.553,11	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
jul-20	18,18	27,27	2,03			\$ 333.153.475,95	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 339.098.398,79	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 345.043.321,63	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 350.988.244,47	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 356.933.167,31	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
dic-20	24,19	36,29	2,61			\$ 362.878.090,15	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
ene-21	23,98	35,97	2,59			\$ 368.823.012,99	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
feb-21	24,31	36,47	2,62			\$ 374.767.935,83	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
mar-21	24,12	36,18	2,61			\$ 380.712.858,67	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
abr-21	23,97	35,96	2,59			\$ 386.657.781,51	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
may-21	23,83	35,75	2,58			\$ 392.602.704,35	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
jun-21	23,82	35,73	2,58			\$ 398.547.627,19	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 5.944.922,84
jul-21	23,77	35,66	2,57			\$ 403.105.401	\$ 0,00	\$ 297.246.142,00	\$ 0,00	\$ 4.557.774,18



Dr. Jair Jheovani Vivas Benavides
Abogado Especialista • Magister
Pontificia Universidad Javeriana • Universidad Libre

Agradezco su atención,

JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES
C.C. 98.364.148
TP No. 180.288 DE CSJ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 18 de agosto de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 16.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: MEMORIAL RAD: 2018-00242-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/07/2021 9:01

📎 1 archivos adjuntos (107 KB)

2018-242.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de julio de 2021 8:57

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: MEMORIAL RAD: 2018-00242-00

De: Coordinacion Juridico MJMC A&A Ltda <juridico5@marthajmejia.com>
Enviado: miércoles, 21 de julio de 2021 8:49
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: 'Auxiliar Juridico MJMC A&A Ltda' <juridico1@marthajmejia.com>
Asunto: MEMORIAL RAD: 2018-00242-00

Señor (a)

Juez Primero Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

REF : EJECUTIVO
DTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DDO : STEPHANIE MONTES ORREGO
RAD : 2018-00242-00

Por medio del presente, **Diana Catalina Otero Guzmán**, apoderada sustituta, quien representa a la parte demandante dentro del proceso en mención, respetuosamente me permito aportar liquidación del crédito actualizada a la fecha, para el tramite respectivo. Adjunto memorial.

Cordialmente,

Diana Catalina Otero Guzman
Coordinador jurídico
juridico5@marthajmejia.com
Martha J Mejia A&A Ltda
Call Center (2) 4852318 – 8895271 EXT 8115
Santiago de Cali



Libre de virus. www.avg.com

ABOGADOS & ASOCIADOS

Ed. Residencias Aristi
Cra 9 No 9-49 PISO II
PBX: 485-2318
E-mail juridico5marthajmejia.com
Cali - Colombia

SEÑOR (a)

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
ORIGEN: JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO
DTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A
DDO : STEPHANIE MONTES ORREGO
RAD : 2018-242

ASUNTO : LIQUIDACION DE CREDITO

DIANA CATALINA OTERO GUZMAN mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, de condiciones civiles conocidas por su despacho, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito me permito adjuntar liquidación de los créditos pretendidos en los siguientes pagarés:

S/N por \$ 278.622.962,79 DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE.

Renuncio notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del señor Juez,

Atentamente,



DIANA CATALINA OTERO GUZMAN
CC No 1.144.043.088 de Cali
TP No 342.847 del CSJ

MCT-OCC1333-1

JUZGADO
LIQUIDACION DE CREDITO

Plazo TEA pactada, a mensual >>>
Tasa mensual pactada >>>
Resultado tasa pactada o perdida >>
Mora TEA pactada, a mensual >>>

Máxima
Mínima
Pazo Hasta
Mora Hasta (Hoy)

01.ene-2007
15.abr-1999
01.ene-2007
04.ene-2007

Máxima
Mínima
Saldo de capital, Fol. >>
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>

Vigencia		Desde	Hasta	Brío. Cle.	Ejec. Anual	Máxima Mensual Adelantada	Tasa Aplicable	Intereses en esta liquidación	Capital Liquidable	días	Abonos Valor	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
8-nov-2018	30-nov-2018			19,49%	1,5%	167.152.824,00	2,16%	0,00	167.152.824,00	23	2.768.290,32	0,00	169.921.114,32
1-dic-2018	31-dic-2018			19,40%	2,15%	167.152.824,00	2,15%	2,16%	167.152.824,00	30	3.595.941,24	2.768.290,32	173.517.055,56
1-ene-2019	31-ene-2019			19,16%	2,13%	167.152.824,00	2,13%	2,15%	167.152.824,00	30	3.556.212,18	6.364.231,56	177.073.267,75
1-feb-2019	28-feb-2019			19,70%	2,18%	167.152.824,00	2,18%	2,13%	167.152.824,00	30	3.845.460,00	10.209.691,56	180.918.727,75
1-mar-2019	31-mar-2019			19,37%	2,15%	167.152.824,00	2,15%	2,18%	167.152.824,00	30	3.590.960,67	13.800.652,23	184.509.688,42
1-abr-2019	30-abr-2019			19,32%	2,14%	167.152.824,00	2,14%	2,15%	167.152.824,00	30	3.582.709,52	17.393.361,75	188.092.417,94
1-may-2019	31-may-2019			19,34%	2,15%	167.152.824,00	2,15%	2,14%	167.152.824,00	30	3.588.018,51	20.981.380,26	191.680.436,44
1-jun-2019	30-jun-2019			19,30%	2,14%	167.152.824,00	2,14%	2,15%	167.152.824,00	30	3.579.399,83	24.560.779,09	195.259.836,27
1-jul-2019	31-jul-2019			19,28%	2,14%	167.152.824,00	2,14%	2,14%	167.152.824,00	30	3.576.089,43	28.136.868,52	198.835.925,69
1-ago-2019	31-ago-2019			19,32%	2,14%	167.152.824,00	2,14%	2,14%	167.152.824,00	30	3.582.709,52	31.719.578,04	202.418.635,21
1-sep-2019	30-sep-2019			19,32%	2,14%	167.152.824,00	2,14%	2,14%	167.152.824,00	30	3.582.709,52	35.302.287,56	206.001.344,73
1-oct-2019	31-oct-2019			19,10%	2,12%	167.152.824,00	2,12%	2,12%	167.152.824,00	30	3.646.264,01	38.948.551,57	209.647.608,74
1-nov-2019	30-nov-2019			19,03%	2,11%	167.152.824,00	2,11%	2,12%	167.152.824,00	30	3.534.649,74	42.483.201,31	213.181.808,48
1-dic-2019	31-dic-2019			18,91%	2,10%	167.152.824,00	2,10%	2,11%	167.152.824,00	30	3.514.719,31	46.027.920,62	216.696.727,78
1-ene-2020	31-ene-2020			18,77%	2,09%	167.152.824,00	2,09%	2,10%	167.152.824,00	30	3.491.434,74	49.549.355,36	220.198.162,52
1-feb-2020	29-feb-2020			19,08%	2,12%	167.152.824,00	2,12%	2,09%	167.152.824,00	30	3.539.626,35	53.088.981,71	223.737.808,87
1-mar-2020	31-mar-2020			18,95%	2,11%	167.152.824,00	2,11%	2,12%	167.152.824,00	30	3.521.365,63	56.610.347,34	227.259.174,50
1-abr-2020	30-abr-2020			18,69%	2,08%	167.152.824,00	2,08%	2,11%	167.152.824,00	30	3.478.113,56	60.088.460,90	230.737.288,06
1-may-2020	31-may-2020			18,19%	2,03%	167.152.824,00	2,03%	2,08%	167.152.824,00	30	3.394.593,98	63.482.964,88	234.131.882,04
1-jun-2020	30-jun-2020			18,12%	2,02%	167.152.824,00	2,02%	2,03%	167.152.824,00	30	3.382.867,54	66.865.832,42	237.514.749,58
1-jul-2020	31-jul-2020			18,12%	2,02%	167.152.824,00	2,02%	2,02%	167.152.824,00	30	3.382.867,54	70.248.699,96	240.907.617,12
1-ago-2020	31-ago-2020			18,29%	2,04%	167.152.824,00	2,04%	2,02%	167.152.824,00	30	3.411.335,52	73.640.035,48	244.318.952,64
1-sep-2020	30-sep-2020			18,35%	2,05%	167.152.824,00	2,05%	2,04%	167.152.824,00	30	3.421.370,58	77.051.406,06	247.740.323,22
1-oct-2020	31-oct-2020			18,09%	2,02%	167.152.824,00	2,02%	2,05%	167.152.824,00	30	3.377.838,35	80.489.244,41	251.118.161,57
1-nov-2020	30-nov-2020			17,84%	2,00%	167.152.824,00	2,00%	2,02%	167.152.824,00	30	3.335.864,85	83.945.113,26	254.454.026,43
1-dic-2020	31-dic-2020			17,46%	1,98%	167.152.824,00	1,98%	2,00%	167.152.824,00	30	3.271.848,62	87.216.961,88	257.725.875,05
1-ene-21	31-ene-21			17,32%	1,94%	167.152.824,00	1,94%	1,95%	167.152.824,00	30	3.246.194,12	90.488.156,00	260.972.069,16
1-feb-21	28-feb-21			17,54%	1,97%	167.152.824,00	1,97%	1,94%	167.152.824,00	30	3.285.346,14	93.773.502,14	264.257.615,30
1-mar-21	31-mar-21			17,41%	1,95%	167.152.824,00	1,95%	1,97%	167.152.824,00	30	3.263.403,44	97.056.905,58	267.521.018,74
1-abr-21	30-abr-21			17,41%	1,95%	167.152.824,00	1,95%	1,95%	167.152.824,00	30	3.263.403,44	100.340.309,02	270.784.422,18
1-may-21	31-may-21			17,41%	1,95%	167.152.824,00	1,95%	1,95%	167.152.824,00	30	3.263.403,44	103.633.712,46	274.047.825,62
1-jun-21	30-jun-21			17,41%	1,95%	167.152.824,00	1,95%	1,95%	167.152.824,00	30	3.263.403,44	106.937.115,90	277.311.229,06
1-jul-21	15-jul-21			17,41%	1,95%	167.152.824,00	1,95%	1,95%	167.152.824,00	15	1.631.701,72	108.568.817,62	278.942.931,78
											0,00	111.470.138,79	278.622.962,79
											0,00	111.470.138,79	278.622.962,79

Tipo Credito: Comercial

SALDO DE CAPITAL
167.152.824,00

SALDO DE INTERESES
111.470.138,79

TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS
278.622.962,79

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO